



¿Quién garantiza mi acceso a la salud?

Aseguramiento en salud para población privada de la libertad (PPL)



Persona privada de la libertad en estado intramural

- ✓ Si usted se encuentra **afiliado al régimen contributivo**, puede continuar con los servicios de salud de su EPS siempre y cuando cumpla con los requisitos y capacidad de pago para pertenecer al mismo.
- ✓ Si usted se encuentra **afiliado al régimen subsidiado**, será retirado de este régimen y se le garantizará la cobertura y atención en salud a través del fondo nacional de atención en salud PPL.
- ✓ Si usted se encuentra **afiliado al régimen especial y/o de excepción** (Policía, Ejército, Magisterio o Ecopetrol, entre otros), puede continuar con los servicios de salud de su entidad.
- ✓ Si no pertenece a ningún **régimen de seguridad social en salud**, se le garantizará la cobertura y atención en salud a través del fondo nacional de atención en salud PPL.

Resolución 4005 y 5512 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social.

TENGA EN CUENTA QUE:



Si usted desea afiliarse al régimen contributivo lo puede hacer siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas por la EPS (capacidad de pago y los términos definidos por la ley y sus reglamentos).

Decreto 2353 de 2015, Ministerio de Salud y Protección Social.



Persona privada de la libertad en estado de domiciliaria

- ✓ Si usted se encuentra **afiliado al régimen contributivo y/o subsidiado**, puede continuar con los servicios de salud de su EPS, siempre y cuando cumpla con los requisitos para pertenecer a dichos regímenes en los términos definidos por la ley y sus reglamentos.
- ✓ Si usted se encuentra **afiliado al régimen especial y/o de excepción** (Policía, Ejército, Magisterio o Ecopetrol, entre otros), puede continuar con los servicios de salud de su entidad.
- ✓ Si no pertenece a **ningún régimen de seguridad social en salud**, el establecimiento debe entregarle un certificado validando su estado de domiciliaria, con el cual usted deberá realizar su afiliación a una EPS del régimen subsidiado o contributivo.

Resolución 4005 y 5512 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social.

TENGA EN CUENTA QUE:



Al encontrarse con una medida de detención domiciliaria, los servicios de salud deberán estar a cargo de los regímenes subsidiado, contributivo, especial y/o de excepción.

PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

Si usted se encuentra privado de la libertad y está afiliado al **régimen contributivo**, recuerde:

1. Es importante que conozca a cuál EPS e IPS primaria se encuentra adscrito.
2. Tenga claro si usted es cotizante o beneficiario y si tiene personas a su cargo.
3. En el momento que usted adquiere la responsabilidad de pertenecer al régimen contributivo, debe asumir los copagos y cuotas moderadoras como lo establece la norma vigente, a través de su núcleo familiar.
4. Si usted no tiene capacidad de pago, evite el riesgo de quedar suspendido y realice a tiempo el proceso de desafiliación.
5. Al obtener la desafiliación del régimen contributivo, debe reportar al área de sanidad para ser incluido en los servicios del fondo de salud PPL.
6. En caso de cambio de establecimiento penitenciario y carcelario por traslado, usted debe solicitar la portabilidad a través de su núcleo familiar para tener continuidad en los servicios de salud con su EPS.
7. Si usted está en prisión o detención domiciliaria y pierde su afiliación al régimen contributivo, solicite a su EPS el traslado al régimen subsidiado.



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia
es de todos

Minjusticia